Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RAWSON N° 1

Expte. Nº FCR 2836/2023 AFIP c/ PANIFICADORA DEL VALLE SRL s/EJECUCION FISCAL – AFIP

Rawson , Chubut.-

Proveyendo al escrito digital, titulado *"SE ORDENE REITERATORIO"*. Al punto I.-) En atención al estado y constancias de autos, LÍBRESE OFICIO al Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut, a fin de que ***informe el estado de cumplimiento del oficio fechado el 23/10/24*** , recibido por mesa de entradas de ese organismo destinatario en fecha 04/11/2024, al que se adjuntará ***copia del oficio remitido, y de la respuesta dada oportunamente,*** haciéndole saber que deberá dar cumplimiento con lo solicitado en éste en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 398 del CPCCN, y acompañar las constancias de los depósitos y/o transferencias que hubieran efectuado en cumplimiento de lo ordenado. De no haber tomado nota de lo que le fuera indicado oportunamente, reitérese lo dispuesto en la comunicación referida.-

Con tal objeto hágase saber al requirente, que deberá confeccionar proyecto de oficio en formato digital, con extensión ".doc" (archivo "Word") y remitirlo a la casilla de correo electrónico institucional de la Secretaría jfrawson.secejecfisc@pjn.gov.ar para su confronte. De no tener observaciones, la comunicación se suscribirá digitalmente y será diligenciada por el presentador a través de la plataforma, vínculo, modo o medio que hubiere dispuesto la destinataria para la toma de razón de la medida dispuesta. Asimismo, de igual modo, -formato digital- deberá acreditar su cumplimiento.-

Déjese constancia en las respectivas diligencias, que el trámite de la presente causa se desarrolla en soporte digital, a excepción de los actos que requieren forma documental escrita en soporte material, pudiéndose constatar su existencia, así como verificar la fidelidad del documental y la validez de las firmas digitales insertadas en los instrumentos y actos que la componen, en los sitios http://scw.pjn.gov.ar ***y*** http://validafirma.pjn.gov.ar ***respectivamente (Ac. 12/2020 y 31/2020 CSJN).-***

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y los fines de coadyuvar a la optimización de la gestión de las actuaciones digitales REQUIERASE al interviniente que mantenga ajustada su actuación a las pautas contenidas en la Ac. 31/2020 –Anexo II- de la CSJN.-

GS

Firmado digitalmente por HUGO RICARDO SASTRE - JUEZ FEDERAL - (Ley 25506; 26685 y Ac. 12/2020 y 31/2020 CSJN).

Signature Not Verified
Digitally signed by HUGO RICARDO SASTRE
Date: 2026.03.30 12:40:51 ART

#37558895#494391717#20260326121233076